



DECRETO 161/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Luceni con destino a la estación de bombeo del servicio de depuración de aguas residuales de Boquiñeni y Luceni.

El 2 de febrero de 2006 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Boquiñeni y Luceni para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio a ambos municipios. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por los Ayuntamientos de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR, así como los terrenos precisos para la ubicación de la estación de bombeo necesaria en Luceni para el servicio de depuración de aguas residuales.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta una estación de bombeo de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Luceni, titular de la parcela donde se ubica la estación de bombeo de la EDAR Luceni-Boquiñeni, por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2007 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 11 del polígono 3 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 5.377 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de estación de bombeo de aguas residuales de la depuradora sita en Boquiñeni.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 17 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1, f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 4.807 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 10 de julio de 2017, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 5 de septiembre de 2017.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 17 de octubre de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Luceni, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica. Campo de regadío con referencial catastral 50148A003000110000IW, de 5.377 m² de superficie, cedida por el Ayuntamiento de Luceni al Instituto Aragonés del Agua, por



acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2007, con destino a la construcción de la Estación de Bombeo de la Depuradora de Aguas Residuales de Boquiñeni y Luceni, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “Ebro Viejo o Ermita”, Polígono 3, parcela 11 de la localidad de Luceni (Zaragoza).

3. Linda: Norte, con José Almau, Joaquín Sanz y camino; Sur, con acequia de Boquiñeni; Este, camino y Oeste, con Ángel Falces.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja como finca número 7053, en el Tomo 1.412, Libro 71, Folio 16.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 4.807 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a Estación de Bombeo de la depuradora de aguas residuales de Boquiñeni y Luceni, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de octubre de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**